

*Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía
Radicación No. 2021-801/DF*

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

La presente la demanda se inadmitió por las razones puntualizadas en el auto del 14 de diciembre de 2021, concediéndose al ejecutante el término de cinco (5) días para subsanarla.

La parte actora, dentro del término indicado **NO PRESENTÓ** escrito de subsanación, motivo por el cual el Despacho tendrá que rechazar la presente demanda, dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Civil Municipal De Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA presentada por **BANCO DE BOGOTÁ** a través de apoderada judicial en contra de **HECTOR DARIO GUZMAN ACHILA**, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose

TERCERO: ARCHIVESE el expediente

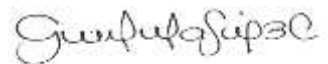
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **11** QUE SE FIJÓ EL DIA: 25 DE ENERO DE 2022.



GINA MARCELA LÓPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA